



0187

Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 323-2022-GRA/GRTC.OA de la Oficina de Administración, sobre la aprobación de Bases del Servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 Tramo: Maghuanca Km. 46+900 – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa - Km. 143+820 LD. Apurímac; Provincia de la Unión – Departamento de Arequipa", Long. 96.92 Km de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre, para lo cual requiere contratar el servicio de ejecución de "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 Tramo: Maghuanca Km. 46+900 – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa - Km. 143+820 LD. Apurímac; Provincia de la Unión – Departamento de Arequipa", Long. 96.92 Km, por Adjudicación Simplificada N° 014-2022-GRA/GRTC, derivado del Concurso Público N° 001-2022-GRA/GRTC;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 179-2022-GRA/GRTC, de fecha 27 de setiembre; se aprobó el expediente de contratación del mencionado proceso de selección, y a través de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2022-GRA/GRTC, de fecha 30 de setiembre se designó al comité de selección, encargado de llevar la conducción del proceso;

Que, según el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.", el numeral 47.3 establece: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado", aunado a ello el numeral 47.4 dispone: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, según el numeral 65.3 del artículo 65 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.";



0186

Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2022-GRA/GRTC

Que, con Carta Nº 006-2022-GRA/GRTCCS-AS14-CP1, de fecha 30 de setiembre del 2022 el comité de selección a través de su presidente, eleva el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2022-GRA/GRTC, derivado del Concurso Público Nº 001-2022-GRA/GRTC, debidamente revisado por el comité, para ser aprobado vía acto resolutivo, precisando que los mismos cumplen con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 Tramo: Maghuanca Km. 46+900 – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa - Km. 143+820 LD. Apurimac; Provincia de la Unión – Departamento de Arequipa", Long. 96.92 Km; en ese sentido estando al contenido de las bases estándar de Adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general (*Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento*), corresponde emitir;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2022- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases

Administrativas para la contratación de la ejecución, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT	U.M.	TOTAL S/	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Servicio de la Ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 Tramo: Maghuanca Km. 46+900 – Chincayllapa – Quenco – Huarcaya – Culipampa - Km. 143+820 LD. Apurimac; Provincia de la Unión – Departamento de Arequipa", Long. 96.92 Km.	1	Servicio	S/ 4'817,491.00	CONCURSO PÚBLICO

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente aprobado, al Comité de Selección, para la prosecución del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20º del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los, **30 SEP 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C Remis Ysidro Zegarra-Dohgo
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones